

AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA.

DECRETO EX. N°

307

MELIPILLA, **28 ENE. 2013**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 59, de fecha 14 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) El Art. 10, N°7, letra E, de la Ley N°19.886 de Chile Compras y su Reglamento;
- c) El Memorandum Interno N° 114/2013, de fecha 24 de enero de 2013, del Director Dirección Desarrollo Comunitario;
- d) El Memorandum N° 47, de fecha 25 de enero de 2013, de la Directora de Administración y Finanzas (S);
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, la Contratación Directa con el Proveedor **Producciones Juan Gary Lizama Peña Producciones E.I.R.L.**, RUT N° 76.295.790-6, representada legalmente por don Juan Gary Lizama Peña, RUT N° 8.315.834-4, ambos domiciliados en calle General del Canto N° 50, Oficina N° 304, Providencia, Santiago, por la actuación del grupo "**Los Charros de Lumaco**", el día sábado 16 de febrero de 2013, a las 21:00 horas, en el Sector de Las Palmeras de Culiprán, Melipilla, enmarcado en el Evento "Vive El Verano 2013", el valor de la presentación es por \$3.760.000.- (tres millones setecientos sesenta mil pesos) más IVA.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica, redactará el Contrato donde se establecerán los siguientes puntos:

- En caso de lluvia, terremoto u otra calamidad, la actuación se efectuará en otra fecha, la que se determinará de común acuerdo entre el contratante y el contratado.
- También debe incluir una cláusula indemnizatoria en caso de la no presentación del grupo.
- El municipio pagará la contratación directa, precisamente cumpliendo con el servicio contratado, en el plazo fijado. El pago será previa facturación e informado a la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- FUNDAMENTACION: Procede la Contratación Directa, según la Ley de Compras N°19.886 y su Reglamento, Artículo 10, N°7, letra E, cuando la Contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

4.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al ítem 215-22-08-011 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por el Director de la Dirección Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese,



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE



PATRICIO RETAMAL ACUÑA
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CGA/ABS/MWS/ygs.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DIRECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

PRODUCCIONES JUAN GARY LIZAMA PEÑA E.I.R.L.

En Melipilla a treinta y uno de enero de dos mil trece, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla; y por la otra don **JUAN GARY LIZAMA PEÑA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula nacional de Identidad número ocho millones trescientos quince mil ochocientos treinta y cuatro guión cuatro, en representación de **PRODUCCIONES JUAN GARY LIZAMA PEÑA E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos noventa y cinco mil setecientos noventa guión seis, ambos domiciliados en calle General del Canto número cincuenta, oficina número trescientos cuatro, comuna de Providencia, Santiago, en adelante, "la contratada"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante Decreto exento número trescientos siete de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, se autorizó la contratación directa con el proveedor **PRODUCCIONES JUAN GARY LIZAMA PEÑA E.I.R.L.**, representada legalmente por don JUAN GARY LIZAMA PEÑA. Dicho Decreto se entiende formar parte del presente contrato y, por ser conocido de las partes, no se inserta. **SEGUNDO:** La **ILUSTRE**

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, representada por su Alcalde, don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, conforme a las facultades establecidas en la Ley 18.695 y la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, artículo 10, N° 7, letra E, contrata los servicios de la empresa PRODUCCIONES JUAN GARY LIZAMA PEÑA E.I.R.L., debidamente representada en este acto, para la actuación del grupo musical "LOS CHARROS DE LUMACO" en el Sector Las Palmeras de Culiprán de Melipilla, de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato. **TERCERO:** El plazo de este contrato o fecha de presentación de los artistas será el día sábado 16 de febrero de 2013, a las 21:00 horas en el Sector Las Palmeras de Culiprán, Melipilla, en el evento "Vive el Verano 2013". **CUARTO:** El precio del presente contrato, asciende a la suma de tres millones setecientos sesenta mil pesos (\$3.760.000.-), más IVA. La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al ítem 215-22-08-011 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo surbrogue. **QUINTO:** El Municipio pagará la contratación directa, precisamente, cumpliendo con el servicio contratado, en el plazo fijado. El pago será previamente facturado e informado por la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite administrativo previo. **SEXTO:** Las partes establecen expresamente que en caso de incumplimiento por parte de la contratada en la asistencia del grupo musical a la presentación, la contratada deberá indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla con la suma equivalente al total del precio pactado en el presente contrato. En caso de situaciones fortuitas como lluvia, terremoto u otra calamidad, las partes fijarán de común acuerdo una nueva fecha de presentación de los artistas. **SEPTIMO:** Todos los gastos derivados de la suscripción y protocolización del presente contrato serán de cargo de la parte contratada. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENO:** La personería de don MARIO RODOLFO GEBAEUR BRINGAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de seis de diciembre de dos mil doce; y la de don JUAN GARY LIZAMA PEÑA para representar a Producciones Juan Gary Lizama Peña E.I.R.L., de escritura pública de constitución de empresa individual de responsabilidad limitada de

fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante don Andrés Rodríguez Cruchaga, Abogado, Notario Público Titular de Santiago; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. **DECIMO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte contratada, y dos en poder del Municipio.

En comprobante, firman.



CGA/ccs

JUAN GARY LIZAMA PEÑA
C.I. 8.315.834-4



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Autorización Notarial: Firmó hoy ante mi don JUAN GARY LIZAMA PEÑA, quien acredita su identidad con la Cédula N° 8.315.834-4, quien expone hacerlo en representación de PRODUCCIONES JUAN GARY LIZAMA PEÑA E.I.R.L.. Santiago a 31 de Enero de 2013. NM



sh

APRUEBA CONTRATO DIRECTO QUE INDICA.

DECRETO EX. N° **442**

MELIPILLA, **07 FEB. 2013**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato Directo, suscrito con fecha 31 de enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Producciones Juan Gary Lizama Peña E.I.R.L.;

b) El Memorándum Interno N° 033, de fecha 04 de febrero de 2013, del Director de Asesoría Jurídica;
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el **Contrato Directo**, suscrito con fecha 31 de enero de 2013, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en Calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y don Juan Gary Lizama Peña, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula nacional de identidad N° 8.315.834-4, en representación de Producciones Juan Gary Lizama Peña E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.295.790-6, ambos domiciliados en Calle General del Canto N° 50, Oficina N° 304, Comuna de Providencia, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CGA/JGS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Interesado